



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

**Ref.: Reivindicatorio– Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00791-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adjunte un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-913554 objeto de reivindicación con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Aclarar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de determinar el valor exacto y realizar el juramento estimatorio de los frutos naturales o civiles reclamados. (artículo 206 *ibidem*).
3. Allegue el certificado catastral del año 2023 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-913554 objeto de la acción de reivindicatoria, en el que aparezca el avalúo catastral del bien, para establecer la cuantía y el trámite procesal.
4. En atención al tipo de pretensiones (declarativas), deberá acreditar haber adelantado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad (art. 621 *ibidem*).
5. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo que respecta al envío simultaneo del escrito de demanda y anexos al demandado, así como del escrito de subsanación y sus respectivos anexos.
6. Agregue en el acápite de notificaciones el correo electrónico para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).
7. Precise el correo electrónico del extremo demandado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Aporte los certificados de tradición y libertad, al igual que el catastral del GARAJE 36 y DEPOSITO 40 cuya reivindicación pretende.
9. Presente la demanda debidamente integrada, esto es, con las correcciones anotadas.
10. Aclare la pretensión tercera en el sentido de precisar el valor que pretende y realice el juramento estimatorio conforme lo establece el artículo 206 del CGP.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 135 del 29 de agosto de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3261f73eaa253a9f8748a2fcb5c81b4afa5eaba104764d65cab02fe08bb40c6**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>